



En la ciudad de a fecha / /

Reunidos:

Por un lado,, con DNI/NIF, en calidad de titular de la oficina de farmacia/jefe de servicio de farmacia del centro situada/o en la calle núm. de, teléfono, fax, i e-mail, núm. de establecimiento (OF/SF), de ahora en adelante entidad dispensadora.

Por otro, AVEL.LÍ XALABARDER MIRAMANDA, con NIF 46307215G, en calidad de titular de la oficina de farmacia/jefe de servicio de farmacia del centro FARMÀCIA AVEL.LÍ XALABARDER MIRAMANDA, situada en carrer PUJADES núm. 247 de BARCELONA, teléfono 93.307.01.68, fax 93.307.57.12, e-mail INFO@XALABARDERFARMA.COM, núm. de establecimiento F08004654, de ahora en adelante, entidad elaboradora.

Se reconocen plena capacidad de actuar y en especial para la firma del presente contrato, y de sus libres y espontáneas voluntades,

M A N I F I E S T A N

I.- Que la entidad elaboradora ha obtenido la correspondiente autorización del Departament de Salut para realizar una o diferentes fases de la elaboración o del control de fórmulas magistrales y preparados oficinales por encargo de otra oficina de farmacia o servicio de farmacia que no disponga de los medios necesarios.

II.- Que la entidad dispensadora manifiesta que no dispone de todos los medios necesarios para realizar todo tipo de fórmulas magistrales y/o preparados oficinales, y está interesada en poder encargar la realización de una o diferentes fases de su elaboración y/o del control de fórmulas magistrales y de aquellos preparados oficinales que requieran prescripción facultativa a la entidad elaboradora.

III.- Que ambas partes han llegado a un acuerdo en la forma y en las condiciones en virtud de las cuales se registrarán de ahora en adelante los pedidos y la realización de dichos productos, y de conformidad con la normativa vigente, someten su relación a los siguientes

P A C T O S

Primer. La entidad dispensadora ajustará el pedido de la preparación a las siguientes actuaciones:

- a) Comprobar que la prescripción facultativa reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de receta médica.
- b) Previamente a la solicitud, comprobar la idoneidad de la preparación desde el punto de vista farmacológico y galénico, y que ésta se ajusta a la normativa vigente.
- c) Cumplimentar el documento de encargo y aceptación para cada una de las fórmulas magistrales y preparados oficinales que respondan a una prescripción, con el sello que identifique a la entidad dispensadora, y con una fotocopia de la receta o bien un archivo informático que incluya la imagen legible de la receta, y hacerla llegar a la entidad elaboradora. En el caso de preparados que contengan sustancias estupefacientes, adjuntar la receta original

y quedarse una copia. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se regulan las recetas y requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano, en el momento de la dispensación el farmacéutico debe anotar en el dorso de la copia de la receta el número del DNI, o equivalente si se trata de un extranjero, de la persona que retira el medicamento, la identificación de la oficina de farmacia, la fecha de dispensación y su firma.

- d) Antes de la dispensación, comprobar que la fórmula magistral o el preparado oficial solicitado tiene un aspecto correcto y verificar que el etiquetado y la fórmula farmacéutica responde a la prescripción del pedido.
- e) Facilitar al paciente la información oral y escrita necesaria y suficiente para el buen uso del preparado que le proporcione la entidad elaboradora.
- f) Mantener un registro específico de fórmulas magistrales y preparados oficiales de los encargos realizados a la entidad elaboradora, anotando todas las fórmulas dispensadas en el libro recetario con el número de la elaboración.

Segundo. La entidad elaboradora se compromete a elaborar los preparados oficiales con receta y las fórmulas magistrales conforme a la normativa recogida en el RD 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de las fórmulas magistrales y/o los preparados oficiales, y en particular, ajustará su actividad a lo siguiente:

- a) Previamente a la elaboración, verificar que la receta de la fórmula magistral cumple con los requisitos legales. Asimismo, valorar la idoneidad de la preparación prescrita desde el punto de vista farmacológico y galénico conforme a la normativa vigente.
- b) Ajustar su actividad al contenido de la autorización obtenida para realizar preparaciones por encargo de terceros.
- c) Se responsabiliza de garantizar la calidad del producto que elabore y su correcta conservación hasta el momento de la entrega a la entidad dispensadora. Asimismo, asegurar el cierre hermético del envase para garantizar la inviolabilidad mediante sistemas de precinto.
- d) Se responsabiliza de entregar la fórmula o preparado oficial con una etiqueta que contenga todos los datos establecidos en el punto 6.1 de las Normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficiales contenidas en el Real Decreto 175/2001, y especialmente los datos de identificación de la entidad elaboradora, los que corresponden al paciente, los de la fórmula magistral o preparado oficial y los de la entidad dispensadora. En el caso de FM veterinarias, en la etiqueta debe aparecer el nombre del farmacéutico que la prepara y del veterinario prescriptor. También debe entregar una copia de la Guía de elaboración, control y registro y una copia del pedido cumplimentada, debidamente sellada y firmada. Toda fórmula debe ir acompañada de un documento para el paciente en el que conste la información necesaria para el buen uso y conservación del preparado.
- e) Mantener un registro específico de fórmulas magistrales y preparados oficiales que elabore por encargo de terceros, con la información necesaria para poder identificar y reconstruir la historia completa de su participación en la elaboración, y/o control, de acuerdo con el que prevé el mencionado RD 175/2001.
- f) Abstenerse de subcontratar o de ceder a ninguna otra entidad ninguna fase de los trabajos objeto del encargo.

Tercero. La entidad dispensadora se compromete a abonar el importe correspondiente a los trabajos realizados en el momento de la entrega del preparado por parte de la entidad elaboradora.

Cuarto. La duración de este contrato será de un año a contar desde la fecha de su firma. Dicho plazo podrá entenderse prorrogado en iguales períodos si antes de un mes de la fecha de vencimiento y el de las prórrogas sucesivas ninguna de las dos partes lo denunciara.

Quinto. Son causas de resolución: a.- El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones alcanzadas en este contrato. b.- La denuncia del contrato en los términos fijados en el pacto anterior. c.- La modificación de cualquier circunstancia que altere la condición en virtud de la cual las partes contratan, en especial aquellas que afectan a la autorización administrativa inherente a la actividad profesional: i) La suspensión de la autorización administrativa para llevar a cabo la actividad como entidad elaboradora; ii) la incoación de un expediente disciplinario a consecuencia de su actividad profesional; o iii) cualquier reclamación de particulares, civil, penal, administrativa que tenga por objeto una actuación profesional. d.- La novación en el titular propietario de la oficina de farmacia (por compraventa o cualquier acta de transmisión) y/o el farmacéutico responsable del servicio de farmacia.

Sexto. La entidad elaboradora se compromete, salvo causas de fuerza mayor, a prestar los servicios profesionales objeto de este contrato durante el plazo pactado. La resolución por las causas previstas en el pacto quinto comporta la extinción automática de los compromisos adquiridos por ambas partes, salvo aquellas preparaciones encargadas y pendientes de terminar. En este caso, se hará constar esta circunstancia en el documento de entrega del preparado por la oficina de farmacia y/o el servicio de farmacia en la entidad dispensadora.

Séptimo. Ambas partes se comprometen a comunicarse cualquier incidencia que surja en relación con el objeto de este contrato y, en especial, la entidad elaboradora se compromete a poner en conocimiento de la entidad dispensadora cualquier actuación administrativa que implique una modificación de las condiciones de la contratación, aunque sea temporalmente.

Octavo. La prestación de los servicios de formulación magistral supone el tratamiento de datos de carácter personal procedentes de la receta donde consta la prescripción, el cual se estructura mediante acuerdo de encargo de tratamiento de datos de la entidad dispensadora a la entidad elaboradora, que se incluye como anexo de este contrato.

Noveno. Por cualquier controversia que surja de la interpretación del presente contrato las partes se someten al arbitraje de BARCELONA.

Y en prueba de conformidad, entregan el presente documento por duplicado ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

OFICINA DE FARMACIA	OFICINA DE FARMACIA
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
Sr. /Sra.	Sr. AVELÍ XALABARDER MIRAMANDA XALABARDER MIRAMANDA AVELINO - 46307215G <small>Firmado digitalmente por XALABARDER MIRAMANDA AVELINO - 46307215G Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-46307215G, givenName=AVELINO, sn=XALABARDER MIRAMANDA, cn=XALABARDER MIRAMANDA AVELINO - 46307215G Fecha: 2024.10.01 12:15:44 +02'00'</small>